



La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



**ACUERDO Nº 007-018
Del 31 de agosto de 2018**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 020 DE 2013 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Y SE ADOPTA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAICEDONIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 434 DE FEBRERO DE 1.998, EL DECRETO LEY 885 DE 2017 Y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese Artículo Primero del Acuerdo Municipal 020 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el nombre del Consejo Municipal de Paz quedando así: **CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA** (en adelante **CMPRC de Caicedonia**). Con la participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal; el cual no tendrán el carácter de entidad central o descentralizada del Municipio

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese Artículo Segundo del Acuerdo Municipal 020 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Misión. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad al fortalecimiento de la convivencia, la solución pacífica de los conflictos violentos y la negociación del conflicto armado interno, en los marcos de la plena vigencia del Estado de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de una democracia integral.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.





La fe, el trabajo y la constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



Modifíquese el Parágrafo Segundo del Artículo Segundo del Acuerdo Municipal 020 de 2013, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CMPRC de Caicedonia surge como consecuencia de la Ley 434 de 1998, ajustada por el decreto Nacional 885 de 2017, por tanto, sus funciones y composición son análogas con el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese Artículo Tercero del Acuerdo Municipal 020 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIO RECTORES - El CMPRC de Caicedonia se orientará por los siguientes principios:

(...)

d) **PARTICIPACIÓN.** Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

e) **NEGOCIACIÓN.** La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos Nacionales, Municipales y territoriales.

(...)

g) **ENFOQUE TERRITORIAL:** Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz

h) **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal 020 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Composición. – El CMPRC de Caicedonia estará conformado de la siguiente manera:

Alcalde (sa) Municipal o su delegado, quien lo presidirá:

2

“TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO DE CAICEDONIA”.

Código Postal: 762540

Carrera 16 N° 7-52 Edificio C.A.M. 3er Piso teléfono (092) 2165960

concejo@caicedonia-valle.gov.co





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



La fe, el trabajo y la
constancia vencen

a) POR LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO:

- ✓ El Secretario de Gobierno Municipal
- ✓ El Secretario de Planeación Municipal,
- ✓ El Secretario de Educación Municipal
- ✓ El secretario de Desarrollo Social
- ✓ Un (a) representante de la Comisaria de Familia

Igualmente, para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública.

b) POR LOS ÓRGANOS DE ELECCIÓN:

- ✓ Dos Concejales designados por la Plenaria de la Corporación

c) POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL ESTADO:

- ✓ El Personero Municipal

d) POR LA SOCIEDAD CIVIL:

- ✓ Un Representante de la Iglesia Católica
- ✓ Un (a) representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- ✓ Dos representantes elegidos por las organizaciones Víctimas del conflicto Armado.
- ✓ Dos representantes por la Asociación de Juntas de Acción Comunal (Rural y Urbana)
- ✓ Un (a) representante de Población en condición de discapacidad
- ✓ Un (a) representante del sector LGTBTI
- ✓ Un (a) representante de las Organizaciones Juveniles
- ✓ Un (a) representante de las Organizaciones de mujeres
- ✓ Un (a) representante del grupo de los Adultos Mayores.
- ✓ Un (a) representante de los sectores económicos escogidos por las asociaciones que agremien a los empresarios de los sectores comercial y de servicios
- ✓ Un (a) en representación de las organizaciones campesinas
- ✓ Un (a) representante por las organizaciones indígenas.
- ✓ Un (a) representante por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos
- ✓ Un (a) representante de las universidades y establecimientos de educación superior.
- ✓ Un (a) representante de las Instituciones Educativas





La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



- ✓ Un (a) representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscritos acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- ✓ Un representante de Medios de Comunicación masivos y uno de medios de Comunicación populares y comunitarios
- ✓ Un (a) representante del sector Arte y Cultura.
- ✓ Un (a) representante de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
- ✓ Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC- EP a la actividad política legal.

PARÁGRAFO 1º: Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

PARÁGRAFO 2º.- El CMPRC de Caicedonia, para dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para la construcción de la Paz en el municipio podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARÁGRAFO 3º.- Elección de los miembros de la Sociedad Civil en el CMPRC de Caicedonia. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el CMPRC de Caicedonia, sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector. . El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y Convivencia.

PARÁGRAFO 4º. - El CMPRC de Caicedonia podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el CMPRC de Caicedonia podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante

PARÁGRAFO 5º. - Para el tratamiento de asuntos especializados, el CMPRC de Caicedonia podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de La sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

PARÁGRAFO 6º. - La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz





La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



PARÁGRAFO 7º. - La asistencia a las sesiones del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia es indelegable.

PARÁGRAFO 8º. - ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO. La elección o designación de los representantes del sector público en el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se hará de la siguiente manera:

- a) Los Alcaldes designarán sus representantes.
- b) Los concejales mediante la asociación o por elección directa
- c) La Mesa Directiva de la Asamblea Municipal designa sus representantes.
- d) El correspondiente ente lector deberá comunicar dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a su comunicación por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal para tales fines.

ARTÍCULO QUINTO: Convocatoria para la elección de consejeros del CMPRC de Caicedonia. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del el CMPRC de Caicedonia, la secretaría de Gobierno efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el artículo 4º de este acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: INSTALACIÓN. La instalación del CMPRC de Caicedonia se surtirá en acto público presidido por el Alcalde de la ciudad, cuando vencido el término señalado en el Artículo anterior hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros. En caso contrario, la Secretaría de gobierno Municipal continuará propendiendo por la organización y elección de los miembros de la sociedad civil con el fin de lograr la instalación del Consejo Municipal de Paz en el menor tiempo posible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Excepto los funcionarios del Municipio, los demás integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem, en calidad de representantes de las Entidades u Organizaciones que los han elegido.

PARÁGRAFO TERCERO. - La asistencia del CMPRC de Caicedonia es indelegable con excepción del Alcalde (sa).

PARÁGRAFO CUARTO. - Reemplazos. El CMPRC de Caicedonia en su reglamento interno, en concordancia con lo establecido por las disposiciones del artículo 12 de la Ley 434 de 1998 y normas concordantes, establecerá los eventos en los cuales se haga necesario reemplazar alguno de sus miembros. Para efecto, la secretaria técnica del CMPRC de Caicedonia solicitará al sector correspondiente la designación o elección de su representante, conforme al proceso general previsto





La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



en los artículos anteriores. En el caso de que éste no pueda surtirse, el CMPRC de Caicedonia determinará la forma de hacerlo.

PARÁGRAFO QUINTO. - Controversia sobre la elección. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del CMPRC de Caicedonia en los siguientes casos:

- a) cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en este Acuerdo y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del CMPRC de Caicedonia
- b) Cuando instalado el CMPRC de Caicedonia no se haya logrado precisar la decisión del sector correspondiente.
- c) Cuando sea necesario reemplazar a alguno de sus miembros y transcurridos 2 meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese Artículo Sexto del Acuerdo Municipal 020 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO. Funcionamiento: - El CMPRC de Caicedonia se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifíquese Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal 020 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES: - El CMPRC de Caicedonia tendrá las siguientes funciones:

1. COMO ASESOR Y CONSULTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz;
- b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Inter nacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la





La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;

- c) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de diálogo y negociaciones con los grupos armados.
- d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades.
- f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formulación educativa de la paz;
- g) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación inter Municipal, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;
- h) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.
- i) Promover la incidencia y la movilización de diversas iniciativas, propuestas y acciones entorno a la construcción de la Paz en el municipio.

2. COMO FACILITADOR DE LA COLABORACIÓN ARMÓNICA DE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL ESTADO:

- a) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. Los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciarán un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.
- b) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;
- c) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y

7

"TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO DE CAICEDONIA".

Código Postal: 762540

Carrera 16 N° 7-52 Edificio C.A.M. 3er Piso teléfono (092) 2165960

concejo@caicedonia-valle.gov.co





La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;

- d) Evaluar la actual política y programa de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación Municipal;
- e) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- f) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.
- g) Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre el proceso de Paz o acciones que fortalezcan la resolución pacífica de conflictos;
- h) Acompañar y ayudar a las comunidades a llegar a consensos, y hacer veeduría y seguimiento a la implementación de los planes y proyectos encaminados a la construcción de Paz.
- i) Promover la recuperación del entramado social articulando los sectores sociales organizados y alineando a los organismos del Estado en favor de la Paz.
- j) Fomentar la cultura de paz y de reconciliación.
- k) Ser veedores de la efectiva incorporación a la vida civil y política de los ex combatientes, permitiendo su participación como sector organizado.
- l) Proponer al gobierno municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

3. COMO ASESOR Y COLABORADOR DEL GOBIERNO EN:

- a) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- b) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- c) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- d) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- e) Propiciar la puesta en marcha de los programas de capacitación que el Gobierno Nacional brinde para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.





La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



- f) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
- g) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
- h) Participar de las capacitaciones a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección del municipio en el tratamiento y resolución de conflictos.
- i) Promover la cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz.
- j) Constituir los PDET si existe en el municipio en instrumentos de reconciliación y convivencia en los territorios.
- k) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
- l) La promoción de la participación en el Pacto Político Nacional que busca la reconciliación nacional y la convivencia pacífica entre los colombianos.

4. Presentar un informe anual público al Consejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.

5. DICTARSE SU PROPIO REGLAMENTO.

PARÁGRAFO. - En cumplimiento del artículo 13 de la ley 434 de 1998, Las anteriores funciones y las actuaciones en general del CMPRC de Caicedonia, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal 020 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARIA TÉCNICA: - La Secretaria Técnica del CMPRC de Caicedonia será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será la Secretaria de Gobierno Municipal de Caicedonia y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por del CMPRC de Caicedonia en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del CMPRC de Caicedonia
- b. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y





La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



- c. llevar las actas de reunión o ayudas de memoria del CMPRC de Caicedonia, así como de sus comisiones o comités
- d. realizar convocatorio a las sesiones del CMPRC de Caicedonia, así como de sus comisiones o comités
- e. llevar bases de datos de los consejeros
- f. identificar y llevar bases de actores externos que apoyen al CMPRC de Caicedonia
- g. Las demás que le asigne del CMPRC de Caicedonia

ARTÍCULO NOVENO: CUERPO CONSULTIVO. - El CMPRC de Caicedonia podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades que el Consejo considere convenientes.

ARTICULO DÉCIMO: Los servidores públicos serán miembros del CMPRC de Caicedonia mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Facultase al Señor Alcalde de Caicedonia para que de ser necesario y de conformidad con la Ley y las demás normas vigentes, cree y reglamente un Fondo de Programas Especiales para la Paz, reconciliación y convivencia que permita canalizar recursos del orden Municipal, departamental, nacional e internacional, tanto públicos como privados, y apoyos de la Administración Municipal incluidos presupuestalmente, para atender programas especiales para la paz, con condiciones similares al nivel Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga los acuerdos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca, a los treinta y un día (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Maria Luz Dary Tabares
MARIA LUZ DARY TABARES
Presidente

Carlos Alberto García Gutiérrez
CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General





La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



**ACUERDO N° 007-018
Del 31 de agosto de 2018**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 020 DE 2013 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Y SE ADOPTA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA"

HACE CONSTAR:

PRIMER DEBATE: 24 de agosto de 2018 (Comisión primera)

SEGUNDO DEBATE: 31 de agosto de 2018 (Sesión Plenaria ordinaria).

Igualmente hace constar que el presente Acuerdo fue presentado por iniciativa de la Alcaldesa Municipal, Doctora: **CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO** y que el ponente del proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal **JUAN DAVID NOREÑA PEREZ**.

CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General





La fe, el trabajo y la constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



**ACUERDO N° 007-018
Del 31 de agosto de 2018**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 020 DE 2013 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Y SE ADOPTA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA"

REMISIÓN:

Conforme al inciso 3º del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, remitimos al Ejecutivo Municipal, para su sanción el Acuerdo N° 007-018 del 31 de agosto de 2018 **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 020 DE 2013 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Y SE ADOPTA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA"**.

Maria Luz Dary Tabares
MARIA LUZ DARY TABARES
Presidente

Juan David Noreña Perez
JUAN DAVID NOREÑA PEREZ
Primer Vicepresidente

Juan Jose Hernandez Henao
JUAN JOSE HERNANDEZ HENAO
Segundo Vicepresidente

Carlos Alberto Garcia Gutierrez
CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General.



[Handwritten mark]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
Secretaría de Gobierno



RECIBIDO: HOY 06 DE SEPTIEMBRE 2018, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 020 DE 2013 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Y SE ADOPTA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA" Procedente de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia.

LUIS ALEJANDRO QUIROZ QUIROZ
Secretario de Gobierno

CONSTANCIA: PASA A DESPACHO DE LA ALCALDESA PARA LO DE SU COMPETENCIA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 78 DE LA LEY 136 DE 1994, DE REVISION DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 007 DE 2018, EL CUAL CONSTA DE 12 ARTICULOS.

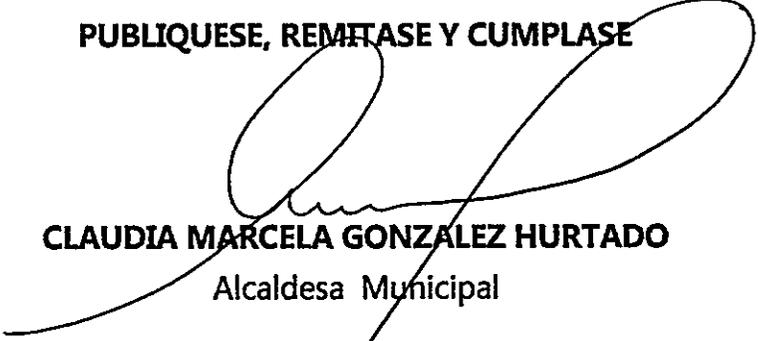
LUIS ALEJANDRO QUIROZ QUIROZ
Secretario de Gobierno

**DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL
SEPTIEMBRE (06) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**



Revisado el contenido del Acuerdo No. 007 de Agosto 31 de 2018 **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 020 DE 2013 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Y SE ADOPTA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA"** , no se observa causal de ilegalidad o inconveniencia, por lo tanto se procede a su Sanción y se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 91 literal a) ordinal 5 y su remisión a la Gobernadora del Valle en los plazos previstos en el ordinal 7 del literal a) del artículo 91 de la ley 136 de 1994.

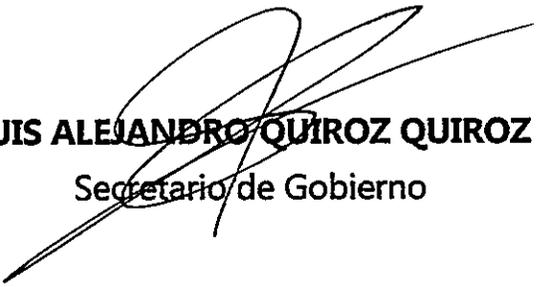
PUBLIQUESE, REMITASE Y CUMPLASE



CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO

Alcaldesa Municipal

REMISION: Que hago hoy 06 de Septiembre de 2018 a la señora Gobernadora del Departamento del Valle, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 literal a) ordinal 7 de la ley 136 de 1994 y dentro del plazo establecido allí del Acuerdo sancionado **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 020 DE 2013 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Y SE ADOPTA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA"** Se envían original y dos copias del Acuerdo No. 007 de 2018.



LUIS ALEJANDRO QUIROZ QUIROZ

Secretario de Gobierno

POR CAICEDONIA TODOS 2016 - 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
Departamento Administrativo de Planeación



Caicedonia, 31 de Agosto de 2018

EL LIDER DEL COMITÉ GEL-T DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA

CERTIFICA

Que el día 31 de Agosto de 2018, se publicó en la página web del Municipio de Caicedonia www.caicedonia-valle.gov.co en la ruta; Inicio/ Normatividad/

- Acuerdo No 007 31 de Agosto de 2018
- Acuerdo No 008 31 de Agosto de 2018

La presente certificación se expide como soporte de publicación para la Secretaría de Gobierno Municipal de Caicedonia Valle del Cauca

CARLOS ALBERTO QUINTERO QUICENO
Líder Comité GEL-T de Caicedonia